

Madrid, 31 de mayo de 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), NPG TECHNOLOGY, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “NPG”) pone en conocimiento el siguiente

## HECHO RELEVANTE

En el informe de auditoría de fecha 28 de abril de 2017 sobre las cuentas anuales consolidadas correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, publicado en el día de hoy, el auditor Vahn y Cía. Auditores, S.L. ha incluido las siguientes salvedades:

“... ”

1. *No hemos podido verificar el inventario físico de las existencias del grupo, al 31 de diciembre de 2015, ni hemos podido aplicar otros procedimientos que nos permitan satisfacernos de la razonabilidad de la variación de existencias del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016 que se recoge en el capítulo de aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta.*

2. *Como se detalla en la Nota 16 de la memoria de la Sociedad al 31 de diciembre de 2016 tiene cuentas a cobrar a empresas vinculadas a largo y corto plazo por un importe de 5,5 millones de euros y en la Nota 7 de la memoria adjunta, existen inversiones financieras permanentes en empresas del grupo NPG que no forman parte del perímetro de consolidación por valor de 1,1 millones de euros. A la fecha de la emisión de este informe no disponemos de la información financiera auditada de dichas sociedades, por lo que no podemos asegurar la recuperabilidad total de estos importes, ni podemos estimar objetivamente el importe de su deterioro.*

3. *A la fecha de la emisión de este informe no hemos obtenido la totalidad de las respuestas a nuestra circularización realizada a abogados y no hemos podido asegurarnos objetivamente de que si hubiésemos obtenido dichas respuestas hubiesen surgido ajustes o hechos relevantes que debieran incorporarse en las cuentas consolidadas adjuntas.*

4. *El grupo no presenta en la memoria consolidada adjunta la información financiera necesaria al 31 de diciembre de 2016 de la totalidad de las inversiones financieras permanentes en empresas del grupo NPG, que forman parte del perímetro de consolidación, al no disponerse de ellas.*

“... ”

En relación con las mencionadas salvedades, y con objeto de dar cumplimiento a la Circular 15/2016 del MAB, a continuación se detallan las medidas que llevará a cabo la Sociedad con objeto de subsanar dichas salvedades:

- 1ª salvedad: En noviembre de 2016, D. José Angel Buendía Martínez, auditor de Vahn y Cía. Auditores, S.L., se personó, en nuestras instalaciones ubicadas en Torrejón de Ardoz, con el propósito de realizar los trabajos pertinentes dirigidos a la verificación del inventario físico y concluido este trabajo, se le remitió toda la información de los últimos movimientos de la mercancía, con posterioridad a su visita; consecuentemente, la Sociedad rechaza la formulación de dicha salvedad, por considerar que ha colaborado en proporcionar la información requerida por Vahn y Cía. Auditores, S.L., para que realice los procedimientos necesarios y razonables de la variación de existencias.
- 2ª salvedad: A NPG Technology, S.A, como sociedad cabecera, le ha sido imposible proporcionar la información necesaria que permita la consolidación con las empresas del grupo, lo cual despejaría las dudas con respecto al cobro e inversiones financieras permanentes, puesto que los esfuerzos de la Administración de la Sociedad dominante eran salir del concurso, centrar su actividad de la matriz a fin de mantener y potenciar la actividad comercial, permitiendo de esta manera continuar con su actividad comercial. Una vez alcanzada la salida del concurso y regularizado la situación de la matriz española, se realizará la formulación de cuentas del resto de filiales.
- 3ª salvedad: La Sociedad cabecera en el ejercicio 2016, ha contado con dos letrados de los cuales solo uno, cesado en junio de 2016, no ha contestado a la circularización formulada por Vahn y Cía. Auditores, S.L., mientras que el otro letrado, además de responder a la circularización ha cumplido con aportar, ante el requerimiento de Vahn y Cía. Auditores, S.L., la relación de todos los procedimientos judiciales que la Sociedad dominante tiene abiertos en el ejercicio 2016, los cuales aparecen recogidos en la Nota 12 de la memoria 2016, por ende la Sociedad dominante, igualmente rechaza la formulación de dicha salvedad, pues considera que la falta de respuesta del letrado cesado no altera sustancialmente ni origina ajustes relevantes que afecte a las cuentas del ejercicio 2016.
- 4ª salvedad: Al igual que en la salvedad número dos, en cuanto se disponga de la información actualizada de las filiales, se facilitará al auditor para su posterior análisis y actualización.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

**D. Enrique Cosío Sánchez**  
**Presidente del Consejo de Administración**